



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PRESENTE.-**

OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
23 MAR. 2026  
13:20  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
68841

1

Quien suscribe, **América Victoria Aguilar Gil**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el fin de reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para incorporar el día 02 de noviembre como día de descanso obligatorio**, lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Consideraciones Generales.

México se distingue por la riqueza de sus tradiciones culturales, las cuales constituyen una parte fundamental de la identidad nacional y del patrimonio histórico de la nación. Estas expresiones culturales no sólo representan manifestaciones simbólicas de identidad colectiva, sino que también constituyen

**PRESIDENCIA**

23 MAR 2026

13:32 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

elementos fundamentales para la cohesión social y la preservación de la memoria histórica.

En este contexto, entre las tradiciones mencionadas, destaca el Día de Muertos, celebrado tradicionalmente el 2 de noviembre, el cual constituye una de las expresiones culturales más representativas del pueblo mexicano. Esta celebración refleja una cosmovisión única respecto a la vida, la muerte y la memoria de quienes han fallecido, integrando elementos de origen prehispánico y tradiciones posteriores que, a lo largo del tiempo, han configurado una práctica cultural distintiva.

El Estado mexicano ha reconocido la relevancia de esta tradición mediante diversas políticas culturales y acciones institucionales. Asimismo, la UNESCO declaró la celebración indígena del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, reconociendo su valor universal y la importancia de preservar esta tradición como parte del patrimonio cultural de México y del mundo.<sup>1</sup>

No obstante, pese a su relevancia social y cultural, el 2 de noviembre no se encuentra reconocido dentro del catálogo de días de descanso obligatorio previsto en la legislación laboral federal, lo que genera una discrepancia entre la importancia cultural de esta fecha y su reconocimiento dentro del marco jurídico laboral.

<sup>1</sup> Indigenous festivity dedicated to the dead - UNESCO Intangible Cultural Heritage. (s. f.). <https://ich.unesco.org/en/RL/indigenous-festivity-dedicated-to-the-dead-00054>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El cuadro que a continuación se presenta, sintetiza en qué consiste la **adición de una nueva fracción VI al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo** propuesta:

3

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTICULO 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>Fracción reformada DOF 30-09-2024</p>	<p><b>ARTICULO 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p><b>VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;</b></p> <p>VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>Fracción reformada DOF 30-09-2024</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	IX. El 25 de diciembre, y X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
--	---

## II. Importancia Cultural y Social del Día de Muertos.

El Día de Muertos constituye una de las tradiciones más arraigadas en el país, caracterizada por prácticas que incluyen la instalación de altares, la elaboración de ofrendas, la visita a cementerios y la convivencia familiar en memoria de las personas fallecidas. Estas prácticas no sólo representan un acto de recordar, sino que también cumplen una función social al fortalecer los vínculos comunitarios y familiares.

Estas actividades se desarrollan principalmente el 2 de noviembre, fecha que en la práctica social se destina a la conmemoración del día de muertos.

Sin embargo, al no ser considerado un día de descanso obligatorio, un amplio sector de la población trabajadora enfrenta limitaciones para participar plenamente en estas prácticas culturales y familiares.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

### III. Reconocimiento Constitucional del Derecho a la Cultura.

La presente iniciativa encuentra sustento en el **derecho de acceso a la cultura reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 4º, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.**

Asimismo, dicho precepto establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población.

Reconocer el 2 de noviembre como día de descanso obligatorio contribuye a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho cultural, permitiendo que las personas trabajadoras puedan participar en una de las tradiciones más significativas del país.

### IV. Impacto Cultural, Social y Turístico.

La celebración del Día de Muertos no sólo posee un valor cultural, sino que también representa un fenómeno social y económico relevante para diversas regiones del país.

Durante estas fechas se realizan festivales, exposiciones y actividades culturales que atraen a visitantes nacionales e internacionales, generando una importante derrama económica. Entre los destinos que destacan por la

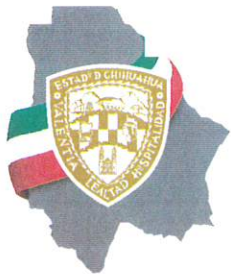


**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

celebración de esta tradición se encuentran ciudades como: Pátzcuaro, Oaxaca y la Ciudad de México.

En estos lugares se desarrollan eventos culturales y comunitarios que han adquirido reconocimiento internacional y que contribuyen a fortalecer el turismo cultural en el país. Además del ya mencionado valor cultural, el Día de Muertos representa uno de los eventos turísticos más importantes de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, la celebración del Día de Muertos constituye una de las expresiones más representativas de México y un elemento central de su identidad histórica y simbólica. Esta tradición, reconocida por la UNESCO como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ha trascendido las fronteras nacionales al convertirse en una fuente constante de inspiración para múltiples manifestaciones artísticas, académicas, y comerciales en el ámbito internacional. Su riqueza simbólica ha sido reflejada en producciones cinematográficas, obras teatrales, literatura, artes plásticas, festivales culturales y una amplia industria de artesanías y souvenirs asociados a la iconografía del altar, la calavera y las flores de cempasúchil. Ejemplo de ello es la proyección global alcanzada por obras como la película Coco, que contribuyó a difundir mundialmente los valores, símbolos y significados del Día de Muertos, **fortaleciendo la imagen cultural de México ante la comunidad internacional y consolidando esta tradición como un referente identitario del país.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Turismo Federal, durante las festividades del Día de Muertos se generan importantes flujos turísticos y económicos en diversas regiones del país. Según estadísticas nacionales:

- Se estima el desplazamiento de más de 3.1 millones de turistas durante el periodo del 1 al 3 de noviembre.<sup>2</sup>
- La derrama económica asociada a las celebraciones alcanza 25 mil 605 millones de pesos en consumo turístico.
- Aproximadamente 1.23 millones de turistas se hospedan en hoteles, de los cuales más de 950 mil son nacionales y cerca de 274 mil internacionales.

En periodos más amplios de la celebración, las cifras pueden ser aún mayores:

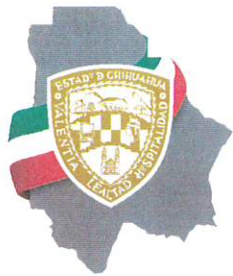
- Se han estimado 2.36 millones de turistas hospedados en hoteles durante la temporada del Día de Muertos.<sup>3</sup>
- La derrama económica total puede superar 41 mil millones de pesos en el país.<sup>4</sup>

**Estas cifras reflejan que el Día de Muertos constituye uno de los periodos turísticos más relevantes del año en México.**

<sup>2</sup> Sáenz, C. (s. f.). Sector espera derrama de 25 mil 605 millones de pesos por Día de Muertos. MVS Noticias. <https://mvsnoticias.com/economia/2024/11/1/sector-espere-derrama-de-25-mil-605-millones-de-pesos-por-dia-de-muertos-663769.html>

<sup>3</sup> Expansión. (2023, 23 octubre). Día de Muertos generará una derrama económica de 41,198 mdp. Expansión. <https://expansion.mx/economia/2023/10/22/festividades-dia-de-muertos-mexico>

<sup>4</sup> Gutiérrez, J. (2023, 22 octubre). Derrama económica superará los 41 mil mdp por día de muertos: Sector. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/22/economia/derrama-economica-superara-los-41-mil-mdp-por-dia-de-muertos-sector-2581?utm>



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

El tema también se aborda desde la perspectiva del Derecho Comparado, diversas naciones han reconocido jurídicamente la importancia social y cultural de las conmemoraciones vinculadas a la memoria de los fallecidos, estableciendo en sus respectivos ordenamientos laborales y calendarios cívicos días de descanso oficial asociados a dichas celebraciones.

En múltiples países de tradición histórica y cultural afín, particularmente en **Europa y América Latina, el Día de Todos los Santos o el Día de los Fieles Difuntos se encuentran reconocidos como feriados legales o días inhábiles**, permitiendo a la población participar plenamente en los actos culturales, religiosos y familiares que integran estas tradiciones. Este panorama comparado evidencia que el reconocimiento normativo de fechas vinculadas a la memoria colectiva y al patrimonio cultural constituye una práctica común en distintos sistemas jurídicos, lo cual refuerza la pertinencia de analizar mecanismos que fortalezcan en México la protección y promoción de una de sus tradiciones culturales más emblemáticas.

### V. Antecedentes Legislativos.

En el ámbito local, diversas entidades federativas han reconocido la relevancia institucional de esta fecha mediante disposiciones administrativas que establecen el 2 de noviembre como día inhábil en dependencias públicas.

Entre estos casos destaca el estado de **Chihuahua, donde el Congreso del Estado aprobó la declaración del 2 de noviembre como día inhábil para las**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**dependencias de la administración pública estatal, reconociendo la importancia cultural y social de esta fecha.**

**Este antecedente demuestra la viabilidad jurídica y administrativa de avanzar hacia un reconocimiento más amplio dentro del marco normativo federal.**

9

#### **VI. Justificación de la Reforma.**

La incorporación del 2 de noviembre como día de descanso obligatorio dentro de la Ley Federal del Trabajo tiene como finalidad:

- Reconocer institucionalmente una de las tradiciones culturales más importantes de México.
- Garantizar el ejercicio del derecho cultural de las personas trabajadoras.
- Favorecer la convivencia familiar y comunitaria.
- Fortalecer la preservación del patrimonio cultural inmaterial del país.
- Armonizar la legislación laboral con las prácticas sociales y culturales de la población.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## DECRETO.

**ÚNICO.** - Se modifica el **Artículo 74** de la **Ley Federal del Trabajo** para quedar redactado de la siguiente manera:

10

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 2 de noviembre, en conmemoración del Día de Muertos;**
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VIII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- IX. El 25 de diciembre;
- X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Decreto al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes.

11

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL**